



Iniciativa
Spotlight

PRESUPUESTOS
PÚBLICOS PARA
REDUCIR LA
VIOLENCIA CONTRA
MUJERES Y NIÑAS
(VCMN)



2. Recorrido histórico del marco normativo: legal e institucional.

En 2006 se aprobó la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH)**, con la finalidad de reconocer las condiciones de desigualdad entre mujeres y hombres, niñas y niños. Al ser una ley de carácter general, se aplica a todos los órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) y genera obligaciones para que estos tomen medidas para prevenir y resarcir la desigualdad de género, incluyendo aquellas relacionadas con el presupuesto.

Esta ley también establece que los programas públicos estatales deberán considerar los criterios de la Política Nacional de Igualdad, y precisa que la Política Nacional debe desarrollar acciones interrelacionadas para alcanzar los objetivos que deben marcar el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres: igualdad en la vida económica nacional, participación y representación política equilibrada, igualdad de acceso y pleno disfrute de los derechos sociales, igualdad en la vida civil, eliminación de estereotipos de género, derecho a la información y participación social en condiciones de igualdad.

En ese mismo año se publicó la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)** con la finalidad de regular el proceso presupuestario a nivel federal. Su objetivo es reglamentar los procesos de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

En su reforma de 2012, esta ley establece que uno de los criterios que deben tomar en cuenta las dependencias y entidades del Gobierno Federal al llevar a cabo estos procesos es la igualdad de género. Asimismo, esta ley establece que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación debe incluir erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, así como mecanismos para su evaluación.

En 2007 se aprobó la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)**, que establece los lineamientos jurídicos y administrativos con los cuales el Estado debe intervenir en todos sus niveles de gobierno para garantizar y proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Los principios rectores de esta ley sientan las bases jurídicas para que el Estado haga las modificaciones y adecuaciones necesarias con el fin de garantizar la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, respetar la dignidad humana de las mujeres, eliminar la discriminación y garantizar la libertad de las mujeres.

En 2008 se publicó la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** como respuesta al interés y a la necesidad de que la administración pública en los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) genere información contable y presupuestaria comparable y

útil para la toma de decisiones. Asimismo, la ley establece las bases y la obligación de los tres órdenes de gobierno de elaborar **presupuestos con base en resultados**.

También en **2008** el Gobierno Federal comenzó a etiquetar **recursos para la igualdad de género** a través del *Gasto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (GEGIM)* dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Lo anterior, como una medida temporal.

En **2011** se reforma la **LFPRH** para incorporar la perspectiva de género en el proceso presupuestario, desde su etapa de planeación nacional hasta los criterios de asignación, en su metodología. En particular, se incluyó la Clasificación de Género en el presupuesto público.

A partir de **2012**, el GEGIM se formalizó en un Anexo del Decreto de Presupuestos de manera obligatoria, con el nombre de **Anexo de Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**. Esta medida especial de carácter temporal se enfoca en programas estratégicos que son catalíticos para promover el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y la erradicación de la desigualdad entre mujeres y hombres, la violencia y discriminación contra las mujeres.

El Anexo Transversal proporciona información trimestral sobre los programas presupuestarios que son ejecutados por distintas instituciones de la APF vinculados con la igualdad de género a través de recursos etiquetados, irreductibles e intransferibles.

En **2015** se publica una **nueva reforma a la LFPRH** para incorporar requisitos en los anteproyectos de presupuesto, a fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres, erradicar la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género. También se establece que las dependencias no podrán realizar reducciones a los programas presupuestales ni a las inversiones dirigidas a la atención de la igualdad entre mujeres y hombres y obliga a su progresividad presupuestal.”

En el mismo año la Ley de Planeación también se modificó para “incorporar la perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo...” (Cámara de Diputados, 2012. Ley de Planeación. Art. 2 fracción V.

Véase en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lplan.htm>).

En **2016** se publicaron los *Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*, (publicados en el DOF el 29 de junio de 2016, y elaborados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y el INMUJERES. Esta publicación busca principalmente los siguientes objetivos:

- Contar con políticas públicas sensibles, incluyentes y pertinentes (mediante programas públicos que respondan de manera adecuada y oportuna a las problemáticas, intereses y prioridades de las mujeres).
- Acelerar la eliminación de brechas de desigualdad y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres mediante medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas que aceleren el logro de la igualdad).
- Igualar el acceso y aprovechamiento de los programas y recursos públicos (es decir, que las mujeres realmente se beneficien en iguales términos y circunstancias de los bienes o servicios que se otorgan en los programas).

En **2018** se publicaron los *Criterios para incorporar la perspectiva de género en la evaluación de los programas presupuestarios*, elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Su objetivo es incidir en que las dependencias responsables de las evaluaciones de los programas sociales incluyan las consideraciones de género en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales.

De esta manera, se cuenta con un marco regulador que respalda desde la planeación, hasta la presupuestación, implementación y evaluación de las políticas públicas con perspectiva de género. Además, se cuenta, con lineamientos específicos para crear los programas públicos en materia de género y su evaluación.



Iniciativa
Spotlight